

**ACUERDO EN FORMA DE CANJE DE NOTAS****entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Islandia, por otra, sobre el Protocolo nº 2 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia***A. Nota de la Comunidad*

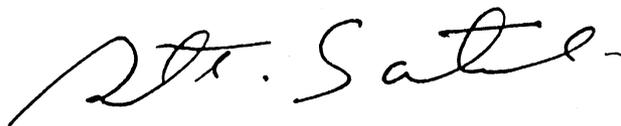
Bruselas, 15 de julio de 1999

Señor:

Tengo el honor de confirmar el acuerdo de la Comunidad Europea al «Acta de acuerdo» adjunta a la presente relativa al Protocolo nº 2 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia.

Le agradecería tuviese a bien confirmar el acuerdo del Gobierno de la República de Islandia sobre el contenido de la presente nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*Por la Comunidad Europea**B. Nota de Islandia*

Bruselas, 15 de julio de 1999

Señor:

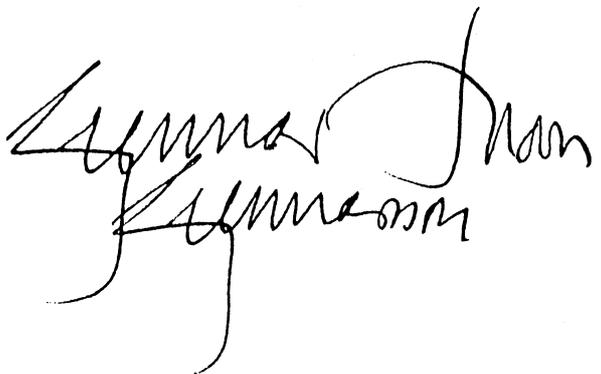
Tengo el honor de acusar recibo de su nota del día de hoy redactada en los siguientes términos:

«Tengo el honor de confirmar el acuerdo de la Comunidad Europea al “Acta de acuerdo” adjunta a la presente relativa al Protocolo nº 2 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia.

Le agradecería tuviese a bien confirmar el acuerdo del Gobierno de la República de Islandia sobre el contenido de la presente nota.».

Por mi parte, tengo el honor de confirmar el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de su nota y sobre la fecha propuesta para la entrada en vigor de las modificaciones.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*Por el Gobierno de la República de Islandia*

## ACTA DE ACUERDO

## I. INTRODUCCIÓN

1. Tras una serie de reuniones celebradas entre funcionarios de la Comisión Europea e Islandia, se acuerda transmitir a sus autoridades respectivas para aprobación una serie de modificaciones a los regímenes de importación aplicados respectivamente por la Comunidad e Islandia para los productos agrícolas transformados pertenecientes al ámbito de aplicación del Protocolo nº 2 del Acuerdo de libre comercio de 1972.

Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de agosto de 1999.

2. Ambas partes acuerdan que la aplicación del Acuerdo de la Ronda Uruguay por ambas partes exige la adaptación de los derechos arancelarios aplicados en el comercio bilateral entre la Comunidad e Islandia. A tal fin, se acuerda aplicar los derechos arancelarios que se establecen más abajo.
3. Ambas partes acuerdan examinar regularmente el funcionamiento de este Acuerdo y la posibilidad de mejorarlo.

## II. RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN ISLANDÉS

Los derechos arancelarios (coronas islandesas/kg) aplicables a los productos agrícolas transformados a que se refiere el Protocolo nº 2 del Acuerdo son los siguientes:

| Código    | Descripción de las mercancías   | Derecho aplicado (en ISK/kg) |
|-----------|---|------------------------------|
| 0403      | Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas, frutos secos o cacao                              |                              |
| 0403-1011 | Yogur con cacao   | 61                           |
| 0403-1012 | Yogur con frutas o frutos secos   | 61                           |
| 0403-1021 | Bebida de yogur con cacao   | 52                           |
| 0403-1022 | Bebida de yogur con frutas o frutos secos   | 52                           |
| 0403-9011 | Los demás, con cacao  | 53                           |
| 0403-9012 | Los demás, con frutas o frutos secos  | 53                           |
| 0403-9021 | Los demás, como bebida con cacao  | 53                           |
| 0403-9022 | Los demás, como bebida con frutas o frutos secos  | 53                           |
| 1517      | Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones de la partida 1516:<br>– Margarina, excepto la margarina líquida |                              |
| 1517-1001 | – – Con un contenido de grasas lácteas superior al 10 %, pero inferior o igual al 15 % en peso  | 90                           |
| 1517-9002 | – – Con un contenido de grasas lácteas superior al 10 % pero inferior o igual al 15 % en peso   | 90                           |
| 1806-2003 | Cacao en polvo con un contenido de leche fresca en polvo y de leche desnatada en polvo inferior al 90 % pero superior o igual al 30 % en peso, con o sin adición de azúcar u otro edulcorante, pero sin mezclar con otras sustancias  | 111                          |
| 1806-2004 | Con un contenido de leche fresca en polvo y de leche desnatada en polvo inferior al 30 %  | 40                           |
| 1806-2005 | Los demás, con un contenido de leche fresca en polvo y de leche desnatada en polvo inferior al 30 %   | 111                          |
| 1806-2006 | Los demás, con un contenido de leche fresca en polvo y de leche desnatada en polvo inferior al 30 %   | 40                           |

| Código    | Descripción de las mercancías   | Derecho aplicado (en ISK/kg) |
|-----------|---|------------------------------|
| 1806-3101 | Chocolate relleno en bloques, tabletas o barras   | 52                           |
| 1806-3109 | Los demás, rellenos, en bloques, tabletas o barras  | 52                           |
| 1806-3202 | Chocolate con pasta de cacao, azúcar, manteca de cacao y leche en polvo, en bloques, tabletas o barras  | 48                           |
| 1806-3203 | Sucedáneo de chocolate en bloques, tabletas o barras  | 40                           |
| 1806-3209 | Los demás, sin rellenar, en bloques, tabletas o barras  | 21                           |
| 1806-9011 | Bebidas preparadas generalmente a partir de los productos de las partidas 0401-0404, con un contenido de cacao en polvo superior al 10 % en peso, con adición de azúcar u otro edulcorante, y otros aditivos y aromatizantes añadidos en menor cantidad   | 22                           |
| 1806-9022 | Alimentos preparados específicamente con fines dietéticos   | 18                           |
| 1806-9023 | Huevos de Pascua  | 49                           |
| 1806-9024 | Preparaciones en forma líquida o pastosa  | 40                           |
| 1806-9025 | Preparaciones recubiertas o revestidas de chocolate, como pasas, frutos secos, cereales obtenidos por inflado, regaliz, caramelos y jaleas  | 54                           |
| 1806-9026 | Cremas de chocolate   | 49                           |
| 1806-9027 | Cereales para el desayuno   | —                            |
| 1806-9028 | Cacao en polvo con un contenido de leche fresca en polvo y de leche desnatada en polvo inferior al 90 % pero superior o igual al 30 % en peso, con o sin adición de azúcar u otro edulcorante, pero sin mezclar con otras sustancias  | 120                          |
| 1806-9029 | Cacao en polvo con un contenido de leche fresca en polvo y de leche desnatada en polvo inferior al 30 % en peso, con o sin adición de azúcar u otro edulcorante, pero sin mezclar con otras sustancias  | 44                           |
| 1806-9039 | Los demás   | 48                           |
| 1901      | Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao en polvo inferior al 50 % en peso, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de las partidas 0401 a 0404, que no contengan cacao o con un contenido de cacao en polvo inferior al 10 % en peso, no expresadas ni comprendidas en otra parte: |                              |
| 1901-2012 | --- Para la preparación del pan de especias y productos similares de la partida 1905.2000   | 25                           |
| 1901-2013 | --- Para la preparación de galletas dulces de la partida 1905.3011 y 1905.3025 y similares  | 17                           |
| 1901-2014 | --- Para la preparación de galletas de especias de la partida 1905.3021   | 30                           |
| 1901-2015 | --- Para la preparación de <i>gaufrettes</i> y <i>waffles</i> de la partida 1905.3030   | 10                           |
| 1901-2016 | --- Para la preparación de tostadas, pan tostado y productos similares tostados de la partida 1905.4000   | 15                           |
| 1901-2017 | --- Para la preparación de pan de la partida 1905.9011 con el relleno basado en mantequilla o productos lácteos   | 40                           |
| 1901-2018 | --- Para la preparación de pan de la partida 1905.9019  | 5                            |
| 1901-2019 | --- Para la preparación de galletas simples de la partida 1905.9020   | 5                            |
| 1901-2022 | --- Para la preparación de productos de pastelería de la partida 1905.9040  | 34                           |
| 1901-2023 | --- Mezclas y pastas, que contengan carne, para la fabricación de pizzas y productos similares de la partida 1905.9051  | 99                           |
| 1901-2024 | --- Mezclas y pastas, que contengan ingredientes distintos de la carne, para la fabricación de pizzas y productos similares de la partida 1905.9059   | 54                           |
| 1901-2029 | --- Para la preparación de productos de la partida 1905.9090  | 44                           |

| Código    | Descripción de las mercancías  | Derecho aplicado (en ISK/kg) |
|-----------|--|------------------------------|
| 1902      | Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, raviolos, canelones; cuscús, incluso preparado |                              |
| 1902-1100 | -- Que contengan huevo   | 8                            |
| 1902-2022 | --- Pastas alimenticias rellenas, con un contenido de embutidos, carne o despojos de carne de cualquier clase, superior al 3 % pero inferior al 20 % en peso   | 42                           |
| 1902-2031 | --- Pastas alimenticias rellenas con un contenido de queso superior al 3 % en peso   | 36                           |
| 1902-2042 | --- Pastas alimenticias rellenas con un contenido de queso y carne superior al 3 % pero inferior al 20 % en peso   | 42                           |
| 1902-3021 | --- Las demás pastas alimenticias, con un contenido de embutidos, carne o despojos de carne de cualquier clase, entre el 3 % y el 20 % en peso   | 42                           |
| 1902-3031 | --- Las demás pastas alimenticias con un contenido de queso superior al 3 % en peso  | 36                           |
| 1902-3041 | --- Con un contenido combinado de queso y carne superior al 3 % pero inferior al 20 % en peso  | 42                           |
| 1902-4021 | --- Cuscús, con un contenido de embutidos, carne o despojos de carne de cualquier clase, entre el 3 % y el 20 % en peso  | 42                           |
| 1904-9001 | -- Preparaciones alimenticias obtenidas por inflado o tostado de cereales, con un contenido de carne superior al 3 % pero inferior al 20 % en peso   | 42                           |
| 1905-3011 | --- Galletas dulces revestidas o recubiertas de chocolate o de otras preparaciones que contengan cacao   | 17                           |
| 1905-3019 | --- Los demás, revestidos o recubiertos de chocolate o de otras preparaciones que contengan cacao  | 16                           |
|           | --:  |                              |
|           | ----:  |                              |
| 1905-3021 | ---- Galletas de especias  | 32                           |
| 1905-3029 | ---- Las demás galletas dulces   | 19                           |
| 1905-3030 | --- Las demás  | 11                           |
| 1905-4000 | - Tostadas, pan tostado y productos similares tostados:<br>- Los demás   | 16                           |
|           | --:  |                              |
| 1905-9011 | --- Pan con el relleno basado principalmente en mantequilla o productos lácteos (por ejemplo, mantequilla de ajo)  | 40                           |
| 1905-9019 | --- Los demás  | 5                            |
| 1905-9020 | -- Galletas simples  | 5                            |
| 1905-9040 | -- Pasteles y pastelería<br>--: ... (pizza)  | 36                           |
| 1905-9051 | --- Empanadas, incluso pizza, que contengan carne  | 99                           |
| 1905-9059 | --- Las demás  | 54                           |
| 1905-9060 | -- Pequeños refrigerios en sus distintas formas de presentación, como copos, espirales, aros, palitos y similares  | —                            |
| 1905-9090 | ---- Los demás   | 46                           |

| Código    | Descripción de las mercancías  | Derecho aplicado (en ISK/kg) |
|-----------|--|------------------------------|
| 2104      | Sopas y caldos y sus preparaciones; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas   |                              |
| 2104-1001 | -- Preparaciones para sopas de verduras con los ingredientes básicos de harina, sémola, almidón o extracto de malta  | 3                            |
| 2104-1003 | -- Sopas de pescado en lata  | 28                           |
| 2104-1011 | -- Las demás sopas con un contenido de carne superior al 20 % en peso  | 80                           |
| 2104-1012 | -- Las demás sopas con un contenido de carne superior al 3 % pero inferior al 20 % en peso   | 45                           |
| 2104-1019 | --- Las demás sopas  | 21                           |
|           | -- Las demás   |                              |
| 2104-1021 | --- Las demás sopas con un contenido de carne superior al 20 % en peso   | 80                           |
| 2104-1022 | --- Las demás sopas con un contenido de carne superior al 3 % pero inferior al 20 % en peso  | 45                           |
| 2104-1029 | --- Las demás  | 21                           |
| 2106-9041 | --- Preparaciones en polvo para hacer postres en paquetes de 5 kg o menos  | 68                           |
| 2106-9049 | --- Las demás preparaciones en polvo para hacer postres  | 68                           |
| 2106-9064 | -- Con un contenido de carne superior al 3 % pero inferior o igual al 20 % en peso   | 42                           |
| 2202-9001 | -- Las demás, con un contenido de productos lácteos y otros ingredientes, siempre que el contenido de productos lácteos sea superior o igual al 75 % en peso, sin contar el embalaje | 42                           |

### III. RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN COMUNITARIO

1. Se utilizarán los siguientes importes básicos para el cálculo de los componentes agrícolas y de los derechos arancelarios adicionales:
  - Cereales (trigo común, trigo duro, centeno, cebada y maíz): 7,817 EUR/100 kg
  - Arroz descascarillado de grano largo: 28,910 EUR/100 kg
  - Leche entera en polvo: 142,660 EUR/100 kg
  - Leche desnatada en polvo: 118,800 EUR/100 kg
  - Mantequilla: 207,333 EUR/100 kg
  - Azúcar: 43,675 EUR/100 kg.
2. Los importes básicos establecidos en el punto 1 no pueden ser superiores a los aplicados a los terceros países.
3. La Comunidad abrirá contingentes anuales de 300, 400 y 500 toneladas respectivamente para 1999, 2000 y 2001 y los años siguientes, para la importación de:
  - los productos de confitería (incluido el chocolate blanco) sin cacao pertenecientes al código NC 1704 90,
  - y
  - el chocolate y las demás preparaciones con cacao pertenecientes a los códigos NC 1806 32, 1806 90 y 1905 30.

Los derechos arancelarios aplicables a estos contingentes serán los derechos *erga omnes* con una rebaja del 50 % con un máximo de 35,15 EUR/100 kg.

### IV. BEBIDAS ESPIRITUOSAS

Ambas partes acuerdan aplicar un régimen libre de derechos desde la entrada en vigor de este Acuerdo para los productos pertenecientes a las partidas NC 2208 50, 2208 60 y 2208 90.